

AUTORIZA EXENCIÓN EN COBRO DE BNUP Y REBAJA EN DERECHO DE ASEO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

07 DIC. 2016

DECRETO EXENTO N° 3631

VISTOS: El Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de Sara San Martín Lopez, requiriendo la rebaja de cobro en su patente fundamentándolo con su certificado de discapacidad, emitido por la COMPIN Metropolitana; el artículo 7 D.2 (que establece rebaja en el cobro del derecho de aseo) y artículo 20, inciso 2 de la Ordenanza N° 60 sobre derechos municipales, de fecha 06 de junio de 2016, que indica "La Municipalidad podrá conceder, en forma gratuita, permisos de uso en bien nacional de uso público en ferias libres...respecto de negocios de propiedad de personas discapacitadas..."; visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la unidad de vía pública para confeccionar el presente decreto; y.

TENIENDO PRESENTE: La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 que regula el Comercio en la Vía Pública; y Artículos 7 d.2 y 20 de la Ordenanza N° 60 sobre Derechos Municipales, de fecha 06 de junio de 2016, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente:

DECRETO:

- 1.- **AUTORIZASE** la exención del cobro de BNUP y la rebaja de un 25% del cobro de derecho de aseo, a la contribuyente **SARA SAN MARTIN LOPEZ**, [REDACTED] que detenta la patente municipal N° 6-302459, ubicada en ferias libres de la comuna. Lo anterior fundamentado en su edad y discapacidad, según se informa en el certificado de discapacidad, emitido por la COMPIN Metropolitana, de fecha 01 de octubre de 2014, y según autoriza la Ordenanza sobre derechos municipales N° 60 de fecha 06 de junio de 2016, artículos 7.d2 y 20.
- 2.- La sección de cobros y enrolamientos será la encargada de realizar las rebajas indicadas en el sistema computacional, con el objeto de que en el pago del permiso del primer semestre de 2017 se vea reflejada la rebaja autorizada.
- 3.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada
- 4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible
- 5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
 - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
 - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
 - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

JRR/VCM
02/12/2016



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE